

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1837
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **09 de noviembre de 2021** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I.- PARTE DEMANDANTE:

• **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda y escrito que descurre excepciones.

II.- PARTE DEMANDADA:

• **DOCUMENTALES:**

REF. VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE. ANGELA MARÍA DIAZ VIVAS-ASESORES PROMOIINMUEBLES
DDO. LUIS ENRIQUE PÉREZ PALACIOS
RAD. 760014003005-2021-00050-00
MÍNIMA CUANTÍA

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se concederá a la parte demandada el término y uso de la palabra para interrogar a su contraparte en los términos solicitados, y bajo las directrices del artículo 203 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 22 de octubre 2021 a las 7:00 am
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfccc84ae68655faa828987cc71153a021f2fcfe4fe36e7b734342203b6d895**
Documento generado en 21/10/2021 07:43:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>